

LITIGIOS POR LA TIERRA Y POR LOS RECURSOS DEL BOSQUE EN LA RIBERA
ORIENTAL DEL RÍO CHIGNAHUAPAN EN EL VALLE DE TOLUCA: OTZOLOTEPEC,
XONACATLÁN Y JILOTZINGO EN CONTRA DE JOSÉ VENTURA DE VILLANUEVA
ALTAMIRANO EN EL SIGLO XVIII

*Litigation for land and forest resources on the eastern bank of the Chignahuapan river in the Toluca Valley:
Otzolotepec, Xonacatlán y Jilotzingo against José Ventura de Villanueva Altamirano in the 18th century*

Florencio Barrera Gutiérrez

ORCID: 0000-0002-7027-3640

Universidad Nacional Autónoma de México

RESUMEN: Este artículo analiza un conjunto de conflictos agrarios seguido por los representantes de los pueblos de Otzolotepec, Xonacatlán y Jilotzingo en contra de José Ventura de Villanueva Altamirano, sexto titular del mayorazgo de Villanueva, del Valle de Toluca entre 1744 y 1762. Los litigios llevados ante la Audiencia de México en tres momentos representan el único esfuerzo colectivo y de organización de los representantes de los pueblos para recuperar todo aquello que consideraban les pertenecía, fijar con claridad límites de las tierras y evitar la invasión por parte de la familia Villanueva. Con el objetivo de lograr lo anterior, los representantes de los pueblos desde el primer momento presentaron un conjunto de documentos para cambiar de manera determinante la naturaleza del dominio sobre las tierras que estaban en manos de la familia Villanueva.

PALABRAS CLAVE: Tierras, conflictos agrarios, pueblos de indios, títulos de tierras, siglo XVIII.

ABSTRACT: This article analyzes a set of agrarian conflicts followed by the representatives of the towns of Otzolotepec, Xonacatlán and Jilotzingo against José Ventura de Villanueva Altamirano, sixth holder of the Mayorazgo de Villanueva, of the Toluca Valley between 1744 and 1762. The disputes brought before the Audiencia de México in three moments represent the only collective and organizational effort of the representatives of the peoples to recover all that they considered belonged to them, clearly set land limits and avoid invasion by the Villanueva family. With the objective of achieving the above, the representatives of the peoples from the first moment presented a set of documents to decisively change the nature of the domain over the lands that were in the hands of the Villanueva family.

KEYWORDS: Land, agrarian conflicts, indian people, land Titles, XVIII century

Fecha de recepción:
18 de marzo de 2021.

Fecha de aceptación:
3 de agosto de 2021.

Doctor en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es autor de diversos ensayos sobre documentos pictográficos y alfabéticos, y sobre historia social agraria de los pueblos del centro de México. Autor del libro *Familia, sucesión y administración* (Secretaría de Cultura, 2015), y coautor en *La lucha por la tierra* (Fondo de Cultura Económica, 2012). Entre sus artículos más recientes destaca "Las composiciones de tierras", en: *Pensamiento Novohispano* 21, 2021.
Contacto: f_barrera2@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

El Valle de Toluca captó la atención de los españoles porque ofrecía potencialidad de minerales preciosos, poblaciones disponibles para el servicio y tierras productivas, por ello, hicieron lo posible para adquirirlas. De esta manera, comenzó un lento pero progresivo crecimiento de la propiedad de los colonos españoles ya en terrenos realengos, o bien, en aquellas tierras que tenían en uso los pueblos. Las tierras de los pueblos asentados entre las faldas de la inmensa franja verde de bosque exuberante de la Sierra de las Cruces y la ribera oriental del río Chignahuapan, fueron del interés para un gran número de colonos españoles, no sólo por ser el principal recurso natural como medio de producción, o por su connotación económica, sino también por su connotación de poder para crear con ella control, dado el lugar donde se localizaban; generarse prestigio y, además, una forma de contar con un bien que permitiría adquirir créditos e hipotecas.

La familia Villanueva cambió de manera progresiva el perfil de los pueblos de San Bartolomé Otzolotepec, San Miguel Mimiapan, Santa Ana Jilotzingo y San Francisco Xonacatlán asentados en el Valle de Toluca en la ribera oriental del río Chignahuapan, durante aproximadamente tres siglos. En el amplio marco que abarca el siglo XVI y la primera mitad del siglo XIX, la familia Villanueva logró edificar un conjunto de propiedades agrícolas en áreas muy específicas y bien localizadas. La ocupación de los españoles en extensas propiedades agrarias alrededor de los pueblos, nos permite visualizar un ambiente de conflictividad con los representantes de los pueblos por el acceso al dominio de tierras para desarrollar actividades agrícolas, ganaderas y gozar del aprovechamiento de los variados recursos lacustres y de bosque. Para examinar lo avanzado que estaban estos procesos en el siglo XVIII, este artículo nos lleva directamente a un conjunto de conflictos agrarios seguidos por los representantes de Otzolotepec, Xonacatlán y Jilotzingo en contra de José Ventura de Villanueva Altamirano, entre los años 1744 y 1762. Para dar un seguimiento a cada litigio hemos estructurado el artículo en tres partes. Haremos referencia, primero, al litigio por tierras entre los del barrio de Quintana, perteneciente a la cabecera de Otzolotepec, y José Ventura de Villanueva, así como la presentación de documentos entre 1744 y 1745, para centrarnos a continuación en el litigio seguido por los de Otzolotepec y sus barrios: Quintana, La Asunción y San Mateo, así como por los de Xonacatlán y Jilotzingo en contra de José Ventura de Villanueva por los recursos del bosque en 1746. Finalmente, el litigio por tierras entre los actores referidos entre 1761 y 1762.

Grosso modo, los litigios llevados a cabo en tres momentos figuran como el único esfuerzo colectivo de los representantes de Jilotzingo, Xonacatlán y Otzolotepec y sus barrios de Quintana, Santa María, La Asunción y San Mateo, para recuperar aquello que consideraban les pertenecía. Por ello, desde el primer momento dieron a conocer un conjunto de documentos para cambiar de manera determinante la naturaleza del dominio sobre las tierras que durante aproximadamente 140 años pasaron a manos de la familia Villanueva. Para reconstruir tales litigios se recurrió al material documental de archivo, procedente en su mayoría del Archivo

General de la Nación, ramo Tierras; del invaluable acervo documental que contiene buena parte de la historia agraria de nuestro país, el Archivo General Agrario, ramo Dotación y Restitución; y de la University of the Texas at San Antonio, Kathryn Stoner O'Connor, Mexican Manuscript Collection.

LA RECONFIGURACIÓN AGRARIA DE LOS PUEBLOS POR COLONOS ESPAÑOLES Y LOS CONFLICTOS AGRARIOS EN EL VALLE DE TOLUCA

René García Castro¹ señala que hubo tres zonas claramente definidas por el interés español desde mediados del siglo XVI en el Valle de Toluca: la zona de las serranías cálidas, en la cual se impulsó la minería de metales preciosos; la zona de vegas templadas al sur del volcán Xinantécatl, donde se cultivó la caña de azúcar y otros productos agrícolas comerciales; y la zona de los valles del Alto Lerma, donde se desarrolló la ganadería y la agricultura comercial. Esta última zona fue del interés de un gran número de colonos españoles en la época colonial porque constituyó un espacio privilegiado de oportunidad, debido a que contaba con un medio geográfico —tierras, pastizales cercanos a la red hidrológica del río Chignahuapan o Lerma, el agua de los ríos, ciénegas, lagunas y otras fuentes de agua— para emplear sus beneficios invirtiendo en los sectores económicos emergentes: la agricultura y la ganadería. Pero también se debió al poder desmesurado que poseían varias familias en el siglo XVI y más tarde. Así, gente como Alonso de Villanueva Tordesillas, Alonso y Agustín de Villanueva Cervantes, Francisco López Zurita, Melchor de la Cruz, Gaspar Ortiz Magariño y Diego Marina de Chávez y otros muchos, pudieron adquirir las fértiles tierras en la misma región donde se encontraban sus encomiendas y en áreas adyacentes a través de las mercedes de tierras.

En San Lorenzo Huitzilapan, San Francisco Xochicuautila y Santa Mateo Atarasquillo, asentados al pie de la serranía de las Cruces, la reestructuración agraria estuvo en un principio en manos de los encomenderos y sus descendientes a través del sistema de mercedes de tierras, posteriormente, de

1595 hasta la primera mitad del siglo XVII, por los hacendados españoles, mediante la compra-venta de tierras y, finalmente, de la segunda mitad del siglo XVII hasta 1838, por los Carmelitas Descalzos.² Es de destacar que en Huitzilapan se formó la hacienda de Santa Catarina; entre Huitzilapan y Otzolotepec, una hacienda de la familia Sámano; entre Xochicuautila y Atarasquillo la hacienda de San Nicolás Peralta; y en Atarasquillo la hacienda de Jajalpa (véase mapa 1).

Este fenómeno de reestructuración se ve claramente para otros pueblos del Valle de Toluca. Margarita Loera,³ por ejemplo, refiere que el proceso de reestructuración de la propiedad agraria en los pueblos de Calimaya y Tepemajalco se produjo, en primer momento, cuando los encomenderos, quienes a título diferente al de la encomienda, recibieron tierras; el segundo, para la segunda mitad del siglo XVII con los rancheros y hacendados españoles y, el tercer momento, con el surgimiento de los comerciantes españoles a raíz de las Reformas Borbónicas. En tanto, Gerardo González,⁴ para el caso de los pueblos de Xalatlaco, Ocuilan y Malinalco, señala que el proceso de transformación de la propiedad agraria durante el siglo XVI al XVIII se generó en tres momentos: el primero, de 1521 a 1550, dominado por la presencia de encomenderos en la zona. El segundo, de la mitad del siglo XVI hasta la segunda década del siglo XVII, en el que la propiedad española, a través de las mercedes de tierras hizo acto de presencia en las tierras y, finalmente, la tercera fase, de 1620 a 1750, el de consolidación, cuando los jesuitas administraron algunas de las empresas económicas en esa región.

En el caso de Otzolotepec, Jilotzingo, Mimianpan y Xonacatlán, la riqueza que el espacio de los pueblos brindaba por sus condiciones naturales propicias para la agricultura, la cría de ganado y su cercanía con los mercados de Toluca, permitió a la familia Villanueva adquirir una extensa propiedad durante tres siglos. Dos etapas fueron determinantes para la evolución de la estructura agraria de los pueblos. El primero, de 1542 a 1605, está relacionado por la presencia de los encomenderos: Alonso de Villanueva

¹ García, "Pueblos", 2000, p. 5.

² Barrera, *Tierra*, 2017, pp. 190-192.

³ Loera, *Tenencia*, 1980, p. 122.

⁴ González, *Tierra*, 2009, p. 221.

Tordesillas, Agustín y Alonso de Villanueva Cervantes, a través de la adquisición de mercedes de tierras concedidas por los virreyes novohispanos en turno. El segundo, de 1605 hasta 1839, cuando la familia Villanueva hizo acto de presencia en la zona a través de la institución del mayorazgo.⁵ El proceso de concentración de la tierra productiva y rentable en los territorios de Otzolotepec, Jilotzingo, Mimiapan y Xonacatlán, a diferencia de Huitzilapan, Xochicuautla y Atarasquillo, así como de Calimaya y Tepemajalco o Xalatlaco, Ocuilan y Malinalco, no estuvo en una multitud de colonos españoles o de alguna orden religiosa, ni fue efímero, sino todo lo contrario, estuvo en manos de una familia de comportamientos señoriales que consolidó un latifundio en una región específica y localizada. En este sentido, observamos la importancia de los derechos de propiedad que se fueron transmitiendo en el siglo XVI, y de generación en generación desde la primera década del siglo XVII y buena parte del siglo XIX a través de la institución del mayorazgo.

El mayorazgo tiene gran importancia y trascendencia debido a que representó durante la época colonial, para algunos colonos españoles, un mecanismo para continuar con las aspiraciones señoriales a través de la vinculación de determinados bienes que se apartaban del orden de herencia para quedar en manos de un solo representante, generalmente el primogénito. Pero también para proporcionar a la rama principal de la familia un respaldo económico que le permitiera mantener un estatus socioeconómico y de prestigio por generaciones, porque los bienes vinculados serían inalienables, indivisibles e imprescindibles. O como señala José de la Peña, para mantener las “bases patrimoniales de la oligarquía novohispana”.⁶

A través de la historiografía académica podemos dilucidar que algunos mayorazgos fueron duraderos y estuvieron presentes hasta la Ley de desvinculaciones en el siglo XIX e incluso más allá. No obstante, la sobrevivencia no garantizaba que el conjunto de bienes que conformaban el mayorazgo (fincas urbanas y rurales) se conservaran intactos con el paso del tiempo, como era el deseo de los fundadores. Muchas

veces, ya fuera por coyunturas de crisis económica o malos manejos y la acumulación de deudas, las propiedades se veían menoscabadas al grado de que en ocasiones hubo necesidad de vender algunas de ellas, que habían tenido su mayor esplendor entre finales del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVIII.

A pesar de las transformaciones o cambios graduales que enfrentaron muchas familias nobles novohispanas durante el siglo XVI al XVIII, lograron mantener los bienes para ser transferidos a una nueva generación, pero no su prosperidad. El fondo de la cuestión radicaba en el interés demostrado por los poseedores por conservar y aumentar el patrimonio que se había forjado, y para que no estuviera sujeto a diversas vicisitudes. No podemos decir que el caso del mayorazgo de Villanueva, conformado por fincas urbanas ubicadas en la ciudad de México y rurales ubicadas en el Valle de Toluca, fue excesivamente productivo, sino que correspondía a una familia de la nobleza que con esfuerzo, y aun con problemas a su alrededor, conservó los bienes. Así, se mantuvo vigente desde el siglo XVII hasta la tercera década del siglo XIX.

Durante poco más de 230 años se sucedieron al frente de los destinos de la herencia familiar once personajes. Este proceso de largo aliento nos permitió identificar y establecer sus etapas de crecimiento y estancamiento económico, con lo cual pudimos apreciar las fortalezas y debilidades de la institución del mayorazgo. Además, permitió identificar la ampliación de las propiedades rurales vinculadas y del cambio de la estructura agraria de los pueblos de Otzolotepec, Jilotzingo, Mimiapan y Xonacatlán.

Entre el siglo XVII y la tercera década del siglo XIX, los diferentes poseedores del mayorazgo de Villanueva dieron un matiz distinto a algunas extensiones de tierras de los pueblos al tratar de ganar derechos a través del control efectivo sobre extensiones de tierra muy variables. Ante tal desestructuración, entraron en conflicto contra quienes manifestaban un claro interés sobre un mismo espacio físico. Las autoridades de los pueblos de Otzolotepec, Jilotzingo, Mimiapan y Xonacatlán los motivaron a denunciar recurrentemente a la familia Villanueva que trataba de adquirir las tierras de las sierras, quebradas, planicies, pasturas y cursos de agua ubicados entre la orilla derecha del río Chignahuapan y la Sierra de las Cruces del Valle de Toluca, para desarrollar actividades agrícolas, ga-

⁵ Barrera, “Propiedad”, 2013-2014, pp. 13-41; y Barrera, *Familia*, 2015.

⁶ Peña, *Oligarquía*, 1983, p. 219.

naderas o gozar del aprovechamiento de los variados recursos lacustres y de bosque. Al mismo tiempo, iniciaron trámites para reconocer y titular aquellas tierras que consideraban les pertenecían y que estaban siendo usurpadas por personas ajenas al pueblo, tal como se puede apreciar en varios expedientes localizados en el Archivo General de la Nación y en el Archivo General Agrario de la Ciudad de México.

Las quejas de las autoridades de Mimiapan en 1572, 1666 y 1810; Xonacatlán en 1643 y 1693; Jilotzingo en 1714, 1792 y 1804; y de Xonacatlán, Jilotzingo y Otzolotepec y sus barrios Quintana, La Asunción y San Mateo en 1744-1745, 1746, 1761-1762, ante la Audiencia, nos dan idea de lo avanzado que estaban estos procesos a lo largo del periodo colonial. Las tensiones entre los representantes de pueblos y españoles por la tierra también se notan en Huitzilapan. En 1706, los representantes de Huitzilapan siguieron un litigio en contra de Tomás Paredes por la propiedad dos caballerías de tierra.⁷ En el caso de Atarasquillo, sus autoridades se enfrentaron con las del pueblo de Toluca en 1550. El motivo fue la disputa por los derechos de posesión y disfrute corporativos de la ciénega y tierras denominadas Chiconahuapan o Chignahuapan.⁸

En otras partes del Valle de Toluca, se observa una serie de conflictos, como los suscitados en la zona de Ixtlahuaca-Atlaconulco entre 1699 y 1805. En esta zona fueron principalmente entre pueblos y españoles por tierras y por el manejo del agua.⁹ El ambiente de conflictividad por la posesión de la tierra también se vivió entre los pueblos de indios y el conjunto de agricultores españoles establecidos en la sierra oriental del Valle de Toluca entre 1696 y 1810¹⁰ y en torno al Chicnahuitecatl en el periodo de 1686 a 1790.¹¹ Los conflictos nos dejan ver un panorama diferente en cada lugar y en el tiempo, así como una coincidencia en las disputas, referida en la historiografía, relacionada principalmente con la estabilidad de la población nativa y con el proceso

de las composiciones de tierras.¹² Los litigios seguidos por los de Otzolotepec, Mimiapan, Jilotzingo y Xonacatlán a lo largo del periodo colonial, también parten de los planteamientos referidos, así como del avance constante de la familia Villanueva en tierras de los pueblos, esto los motivó a presentarse ante la Audiencia en 1572, 1643, 1666, 1693, 1714, 1744-1745, 1746, 1761-1762, 1792, 1804 y 1810.

Los conflictos agrarios durante el periodo colonial en el Valle de Toluca no fueron exclusivamente entre los representantes de los pueblos y colonos españoles, sino también entre los representantes de pueblos, y los representantes de pueblos en contra de una orden religiosa, además de españoles contra españoles. Las confrontaciones que se libraron para conservar y proteger los recursos que consideraban les pertenecían, en muchos casos fueron prolongadas e implicaron un alto costo en recursos y tiempo, asimismo los argumentos que con frecuencia empleaban los litigantes al acudir a la Audiencia eran diversos. El panorama referido no fue exclusivo para el Valle de Toluca, sino que también se vislumbra en otras partes de la Nueva España.

LITIGIO POR TIERRAS ENTRE LOS DE QUINTANA Y JOSÉ VENTURA DE VILLANUEVA ALTAMIRANO, 1744-1745

Los conflictos por tierras seguidos por Jilotzingo, Mimiapan, Xonacatlán y Otzolotepec y sus barrios Quintana, La Asunción y San Mateo durante la época colonial, fueron numerosos y complejos al constituir una acumulación de reivindicaciones con su propia historia, sus diversos actores, sus intereses, sus peculiares dimensiones, su desarrollo particulares y sus singulares maneras de resolución. Los motivos varían de un caso a otro, pero pueden comprender la protección de los diferentes recursos: tierras, pastos, montes y agua, y los argumentos evidentes y también reiteradas veces señalados por los representantes de los pueblos, para reestablecer sus derechos, fueron justificar la posesión sobre un usufructo previo e inmemorial. Otros mecanismos importantes en la protección de los recursos fue lle-

⁷ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), fondo Tierras, vol. 3001, fs. 426-542.

⁸ García y Román, "Amparo", 2007, pp. 206-210.

⁹ Estevez, *Evolución*, 2017, pp. 101-163.

¹⁰ González, *Tierra*, 2009.

¹¹ González, *Señoríos*, 2013, pp. 261-293.

¹² Estevez, *Evolución*, 2017, pp. 101-163; y González, *Señoríos*, 2013, pp. 261-293.

gar a la mesa con documentos que atestiguaban una propiedad legal y las estrechas relaciones con autoridades. Complicidades, influencias y favores se reflejaron frecuentemente en el éxito de los diferendos jurídicos en los que se veían envueltos, principalmente, los integrantes de la familia Villanueva.

Aunque los indios protestaron y procuraron hacer valer sus derechos ante la Real Audiencia de la Nueva España, no fue un asunto fácil de probar. Cabe mencionar que en muchos casos su testimonio oral tenía mayor veracidad o peso que los derechos obtenidos por los Villanueva, vía la concesión real o la adquisición, o mediante programas de regulación. Ante esta difícil situación, los pueblos de indios vivían particularmente una compleja situación con el poder colonial. Sin embargo, en la mayoría de los litigios, encabezados por los propios dirigentes de los pueblos, manifestaron un prolongado proceso de tenacidad en contra de las fuerzas externas que intentaban apropiarse de sus tierras. Además, buscaron el reconocimiento de su territorio por parte de las autoridades virreinales, para garantizar su legitimidad, pues en muchos casos la falta de señales en sus términos perimetrales o demarcación y titulación de sus tierras, los colocó en una situación de vulnerabilidad respecto a sus vecinos españoles.

Es interesante observar cómo los pueblos intentaron acomodarse a las nuevas circunstancias coloniales. No fue fácil debido a la carencia de recursos, de los cuales no se podía echar mano durante esa turbulenta etapa; sin embargo, mostraron estrategias y compromiso para aprender las nuevas reglas. Así se defendieron contra quienes atentaban en contra de sus derechos de tierras. Por ejemplo, para conservarlas y protegerlas, los habitantes del barrio de Quintana, perteneciente a la cabecera de Oztolotepec, estuvieron muy alertas en cultivar donde se sentían invadidos o desplazados, y en aquellas tierras limítrofes a las que poseía la familia Villanueva. Pero también trataron poco a poco de ganar mínimos espacios, como una forma de hacer frente a la agresiva expansión de la propiedad de los Villanueva. Hacia 1744 los de Quintana trataron de ganar algunas tierras de la hacienda Ostotitlán o La Concepción, a través de su ocupación mediante la creación de algunas casas y la siembra de maíz, aspecto que sin duda molestó e incomodó a José Ventura de Villanueva Altamirano, sexto poseedor del Mayorazgo de Villanueva. En los tribunales

José Ventura señaló que los habitantes de Jilotzingo y del barrio Quintana “desde aproximadamente un mes más o menos” se introdujeron en tierras de una de sus haciendas denominada Ostotitlán, que formaba parte de la hacienda la Magdalena o Lope Serrano, e impidieron la entrada a las tierras al arrendatario Antonio García. También argumentó su derecho con base en la “posesión inmemorial” y en una real provisión que se le había otorgado “hace más de 16 años”.¹³

En 1744, los del barrio de Quintana no acudieron a los tribunales y concentraron sus esfuerzos, al igual que las autoridades de Oztolotepec, en investigar, conseguir y preparar las evidencias para proteger todas aquellas tierras que consideraban les pertenecían, porque sabían que en los litigios el papel que desempeñaron los títulos de tierras en la confirmación de los derechos al uso de las tierras y aguas, tanto de los pueblos de indios, como de los dueños de propiedades privadas, fue vital para deslindar o amparar los derechos de unos individuos de otros. Además, su dinámica hacia la conservación y defensa de las tierras, que consideraban les pertenecían, los obligaba a presentar títulos de tierras para sustentar o legitimar la pertenencia y que no existieran dudas. Otro motivo fue porque sabían de los litigios seguidos por los de Mimiapan y Jilotzingo en los que sólo centraron su defensa y su derecho a la tierra mediante el simple reconocimiento de un dominio preexistente, acreditado con el hecho indiscutible de la ocupación y la posesión ancestral, es decir, con base en la posesión inmemorial. En buena medida esta argumentación fue debido a que no tenían documentación. Fundamento que, en este caso, no tuvo la menor consideración para respaldar las peticiones de cada pueblo frente a la documentación presentada por la familia Villanueva.

En 1745, los de Oztolotepec decidieron acudir a la Audiencia con el apoyo de Juan Francisco Jirón para denunciar los actos cometidos por José Ventura de Villanueva y presentar “los títulos con que se hallan mis partes, reducidos a 2 cuadernos, el primero escrito en fojas de magueyes de su antigüedad con algunas pinturas y la explicación de su idioma, unos que parece pertenecer al pueblo de San Francisco [Xonacatlán] y otros a la cabecera que deno-

¹³ AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 101-171.

tan y demarcan las tierras y parajes compuestas”.¹⁴ Asimismo, tres documentos que pertenecían a Juan Vázquez, principal del pueblo de San Miguel Mimiapan, y el título de composición de tierras de Otolotepec de 1725.¹⁵

Los primeros dos documentos que presentó Juan Francisco Jirón posiblemente correspondan a los manuscritos Techialoyan de San Francisco Xonacatlán y de Santa María Ocelotepec. Lo anterior se puede corroborar por los argumentos presentados por José Fernández de Córdoba, quien en nombre de José Ventura de Villanueva, ante la Audiencia, señaló que los documentos presentados en:

dos cuadernos en fojas de maguey que ni son títulos ni con ellos pueden justificar dominio alguno porque solo se reducen a unas pinturas de indios, árboles y animales, cuya explicación está en lengua mexicana y aunque también se presenta en una foja la razón de lo que contienen estos cuadernos no se sabe quién la sacó y si concuerda con las cláusulas del idioma mexicano para lo cual era necesario que a costa de los indios los tradujera el intérprete de esta Real Audiencia, pero aun de la misma razón que arbitrariamente se puso no se deduce cosa de provecho y hará el pleito presente, ni cuales sean las tierras de cada pueblo, ni los títulos en cuya virtud las pretenden, ni sus términos y linderos fijos respecto de lo cual los indios no han cumplido con lo mandado ni con lo que se previene en la Ley de Castilla de que las demandas sean ciertas y sobre cosa cierta y que si fuera sobre raíces se especifique y señale el lugar de su ubicación y linderos.¹⁶

José Fernández de Córdoba desacreditó totalmente ambos documentos presentados por Juan Francisco Jirón, que amparaban los derechos de la tierra de Otolotepec, porque sólo eran dos cuadernos en fojas de maguey que contemplaban pinturas de indios, árboles y animales, además de que estaban

escritos en “lengua mexicana”. Si bien ambos manuscritos están escritos en hojas papel amate y en formato de libro o cuaderno, el de Xonacatlán se compone de quince folios, de los cuales en nueve se identifican imágenes y glosas en náhuatl y los últimos seis concentran solamente texto. En tanto, el de Ocelotepec se compone de veintisiete fojas, de las cuales las primeras seis contienen solamente escritura en náhuatl, otras muestran una combinación de pictografías y texto en náhuatl, y unas más solamente muestran imágenes (véase figura 1 y 2).¹⁷

Los manuscritos entre sus folios no sólo representan hombres y mujeres, construcciones civiles y religiosas, cerros o montes, cuerpos de agua, flora y fauna (véanse figuras 3, 4, 5 y 6), y un escudo de armas. Como en el caso de Xonacatlán, también registran entre sus páginas datos sobre las tierras del pueblo a través de varios cuaxochtili o linderos,¹⁸ por ello fueron presentados. Aunque no es fácil determinar con precisión en el espacio real cuáles son las tierras a través de los parajes referidos en cada manuscrito, podemos inferir, de manera hipotética, la ubicación de algunos de ellos.

Respecto al tercer documento, José Fernández de Córdoba refirió que no tenía “ninguna importancia porque se reducen a tres decretos proveídos por vuestro excelentísimo virrey por los años de [1]616 y [1]618 a pedimento de Juan Vázquez, principal del pueblo de Mimiaguapan [Mimiapan] en que se le mandó amparar en la posesión que actualmente tuviese de las tierras que dijo ser suya”.¹⁹ Con relación al documento de composición de tierras de Otolotepec de 1725, José Fernández señaló que las tierras que solicitaron a composición no se establecían de manera clara debido a que sólo se mencionaban las tierras comprendidas desde Otolotepec hasta los límites por el oriente con San Francisco Chimalapa, que estaba a menos de seis leguas;

¹⁴ University of the Texas at San Antonio (en adelante: UTSA), Kathryn Stonner O’Connor, Mexican Manuscript Collection, Identifier: txsau-srt-3328_00012, f. 1. El segundo documento pertenece a Santa María Zolotepec.

¹⁵ UTSA, Kathryn Stonner O’Connor, Mexican Manuscript Collection, Identifier: txsau-srt-3328_00012, fs. 4v-5r.

¹⁶ UTSA, Kathryn Stonner O’Connor, Mexican Manuscript Collection, Identifier: txsau-srt-3328_00012, fs. 2v-3r.

¹⁷ Para mayor referencia sobre las características del manuscrito de Xonacatlán, véase: Martínez, *Códice*, 2009; y para el caso del manuscrito de Ocelotepec, véase: Ramos, *Códice*, 2017.

¹⁸ Para mayor referencia sobre el posible delineamiento de las tierras del pueblo de Xonacatlán visto a través de su manuscrito Techialoyan, véase: Martínez, *Códice*, 2009; para el caso del pueblo de Zolotepec, véase: Ramos, *Códice*, 2017; y para el caso de Mimiapan, véase: Barrera, *Descripción*, 2007.

¹⁹ UTSA, Kathryn Stonner O’Connor, Mexican Manuscript Collection, Identifier: txsau-srt-3328_00012, f. 3r.



Figura 1. Manuscrito de San Francisco Xonacatlán, folio 5v.



Figura 2. Manuscrito de Santa María Ocelotepec, folio 16r.



Figura 3. Manuscrito de San Francisco Xonacatlán, folio 2r.



Figura 4. Manuscrito de Santa María Ocelotepec, folio 15r.



Figura 5. Manuscrito de San Francisco Xonacatlán, folio 10r.



Figura 6. Manuscrito de Santa María Ocelotepec, folio 19r.

particulares al sur, con San Lorenzo Huitzilapan, que se encontraba a más de una legua; y por el norte, a San Miguel Mimiapan, que estaba a menos de dos leguas.²⁰ Los de Oztolotepec solicitaron la composición de todas aquellas tierras que poseían en ese momento, por ello la referencia de los colindantes.

Desafortunadamente, no contamos con más información que nos permita apreciar cuál fue el papel que jugaron el conjunto de documentos presentados por Juan Francisco Jirón, conocer si fueron revisados o se realizó alguna traducción al castellano de los manuscritos de Xonacatlán y Ocelotepec por el intérprete de la Real Audiencia; incluso, desconocemos su destino durante y después del litigio. Sin embargo, su presentación es una muestra para la defensa y para legitimar las tierras por parte de las autoridades de los pueblos frente a José Ventura de Villanueva. Es interesante resaltar que fueron excepcionales los casos en los que se presentaron este tipo de manuscritos ante las autoridades coloniales. Uno de ellos fue presentado en 1703 por los de Santa María Magdalena Chichicapa y Santa Cristóbal Tezcalucan, en el litigio por tierras contra Francisco de Brito, Francisco de la Peña, Tomas de Paredes y Alejandro Cosío y Guerra con personalidad de María Núñez de Acevedo Flores y Estrada, poseedora del mayorazgo que fue fundado por Álvaro Rodrigo de Acevedo y Melchora de Avezruza.²¹ Otro manuscrito fue mostrado ante la Audiencia por los del pueblo de Nuestra señora de Guadalupe para defender la posesión de sus ejidos y pastos que estaban siendo invadidos por los naturales de Santiago Tlatelolco en 1709.²² En el caso de San Martín

²⁰ En 1713, los de Oztolotepec solicitaron la composición de sus tierras, pero se llevó a cabo hasta 1725. Compusieron todas las tierras que poseían en ese momento, marcaron como colindante al oriente las tierras del pueblo de San Francisco Chimalapa, jurisdicción del pueblo de Tacuba, ubicado a menos seis leguas; al sur a San Lorenzo Huitzilapan que se ubicaba a más de una legua; y por el norte a San Miguel Mimiapan, que estaba distante a menos de dos leguas. La composición se realizó por 65 pesos. UTSA, Kathryn Stonner O'Connor, Mexican Manuscript Collection, Identifier: txsau-srt-3328_00012, fs. 4v-5r.

²¹ AGN, fondo Tierras, vol. 1798, exp. 1, fs. 23-28 y 38-39; Harvey, "Codex", 1966, pp. 119-124; y Barrera, *Falsificadores*, 2020, pp. 208-210.

²² Oudijk y Castañeda, "Uso", 2009, pp. 255-277; y Barrera, *Falsificadores*, 2020, pp. 210-214.

Ocoyoacac y Santa María Tepezoyuca, exhibieron sus manuscritos en el proceso de composiciones de tierras.²³

En tanto, para sostener el derecho a la tierra ocupada, José Ventura de Villanueva, a través de José Fernández de Córdoba, presentó documentos expedidos por las autoridades virreinales; entre éstos estaban las mercedes de tierras concedidas en 1542, 1543 y 1544 por el virrey Antonio de Mendoza a favor de Alonso de Villanueva Tordesillas; una compra de tierras en 1559 y las mercedes otorgadas en 1563 y 1564 por el virrey Luis de Velasco a Agustín de Villanueva Cervantes; y las mercedes de tierras concedidas en 1573 por el virrey Martín Enríquez y la de 1592 por el virrey Luis de Velasco a favor de Alonso de Villanueva Cervantes, así como una compra de tierras realizada en 1575 (véase tabla 1).²⁴ Otros documentos presentados por José Fernández fueron aquellos que versan sobre el litigio

²³ Menegus, "Títulos", 2016, pp. 15-36; AGN, fondo Tierras, vol. 2672, exp. 1, fs. 2v, 6v-7v; y Barrera, *Falsificadores*, 2020, pp. 220-233.

²⁴ UTSA, Kathryn Stonner O'Connor, Mexican Manuscript Collection, Identifier: txsau-srt-3328_00012, fs. 5r-7r. En la tabla 1 hemos convertido, en todos los casos que nos fueron posibles, las medidas coloniales a hectáreas, con la intención de dar una idea de la extensión adquirida. Sin embargo, todas las cifras que se presentan deben ser consideradas como cálculos aproximados. Para conversión de las cifras tomamos los datos de los textos de García, *Códice*, 1999, p. 11, y Galván, *Ordenanzas*, 1998, pp. 157-180. En ellos se determina que una estancia de ganado menor equivale a 780.27 hectáreas, una de ganado mayor equivale a 1 755.61 hectáreas, y la caballería de tierra es igual a 42.79 hectáreas. Si bien sabemos durante el siglo XVI se impulsaron varias ordenanzas tendientes a definir la extensión y uso de la tierra mercedada. Entre los principales decretos destacan los de 1536 y 1567, que establecían las medidas de la estancia de ganado menor y mayor. El primer decreto establecía que el sitio de ganado mayor debía medir un cuadrado de 5 000 varas, y el de ganado menor un cuadrado de 3 333 y un tercio. La segunda disposición señaló que las estancias de ganado mayor debían medir 3 000 pasos y la estancia de ganado menor 2 000 pasos. Estas dos últimas medidas fueron ratificadas en 1574, 1580 y 1582. Mientras una caballería tenía la forma rectangular, su extensión abarcaba 1 104 varas de largo por 552 de ancho, la extensión total era de 609 408 varas cuadradas, es decir, unas 42.79 hectáreas. Un herido de molino equivalente a un cuadrado de 50 varas por lado. Zamudio, *Tierra*, 2001, pp. 49 y 52.

Ahora bien, desconocemos si en realidad las mercedes de tierras obtenidas, durante el siglo XVI por los encomenderos, fueron medidas bajo los decretos anteriores. Lo más probable es que la mayoría de las tierras no fueran medidas al momento de otorgarse, lo cual explicaría los primeros litigios por la posesión o propiedad de la tierra entre los pueblos y la familia Villanueva entre la segunda mitad del siglo XVI y primera mitad del siglo XIX.

Tabla 1. Tierras adquiridas por la familia Villanueva en el siglo XVI

NOMBRE	CANTIDAD	HECTÁREAS	UBICACIÓN	ORIGEN
Alonso de Villanueva Tordesillas	6 sitios de estancias de ganado menor (SEGMe)	4 681.62	2 en Mimiapan 1 en Valle de Matalcingo 1 en Jilotzingo 1 en Oztolotepec 1 entre Jilotzingo y Oztolotepec	Merced de Antonio de Mendoza concedida el 20 de julio de 1542
Alonso de Villanueva Tordesillas	3 caballerías de tierra	128.36	1 ½ en Huachinango 1 ½ en Mimiapan	Merced de Antonio de Mendoza concedida el 20 de julio de 1542
Alonso de Villanueva Tordesillas	2 SEGMe	1 560.54	1 en Zacoyuca 1 en Jilotzingo	Merced de Antonio de Mendoza concedida 28 de junio de 1543
Alonso de Villanueva Tordesillas	1 SEGMe	780.27	Zacoyuca	Merced de Antonio de Mendoza concedida el 9 de junio de 1544
Agustín de Villanueva Cervantes	3 caballerías de tierra	128.37	Mimiapan, Jilotzingo y Oztolotepec	En pago de tributos en el año de 1559
Agustín de Villanueva Cervantes	1 ½ caballerías de tierra, 1 SEGMe y un herido de molino	884.45	Mimiapan	Merced de Luis de Velasco 12 de octubre de 1563
Agustín de Villanueva Cervantes	2 caballerías de tierra	85.58	Oztolotepec	Merced de Luis de Velasco concedida el 26 de enero de 1564
Alonso de Villanueva Cervantes	2 caballerías de tierra	85.58	Mimiapan	Merced de Martín Enríquez concedida el 27 de mayo de 1573
Alonso de Villanueva Cervantes	1 SEGMe	780.27	½ Oztolotepec y ½ Huitzilapan	Compra el 20 agosto de 1575
Alonso de Villanueva Cervantes	1 SEGMe y 2 caballerías de tierras	780.27	Jilotzingo	Merced de Luis de Velasco concedida el 29 de enero de 1592

Fuente: Elaboración propia a partir de: UTSA, Kathryn Stonner O'Connor, Mexican Manuscript Collection, Identifier: txsaurt-3328_00012; Barrera, *Tierra*, 2017, pp. 194-205. La merced de tierras con fecha 20 de julio de 1542, contempla tres caballerías de tierras de las cuales una y media (unas 64.18 hectáreas) se ubicaban en Mimiapan, en el Valle de Toluca, y el resto (unas 64.18 hectáreas) en Huachinango, Puebla.

seguido entre los de Mimiapan y Alonso de Villanueva Cervantes en 1572.²⁵

Entre 1542 y 1592, les fueron concedidas varias mercedes de tierras a Alonso de Villanueva Torresillas, Agustín y Alonso de Villanueva Cervantes, que daban sustento a la posesión que gozaba José Ventura de Villanueva en 1745. La superficie adquirida por los Villanueva fue notable no sólo por ser el principal recurso natural de medio de producción, o por su connotación económica, sino también por su connotación de poder para crear con ella control, dado el lugar donde se localizaban, así como prestigio y la posibilidad de, con ella, adquirir créditos e hipotecas.

Tan importante como las tierras y el ganado fue el control del agua, un recurso abundante y esencial para introducir nuevos cultivos como el trigo, asegurar las cosechas y mitigar la sed de los rebaños.

El aprovechamiento de los recursos hidráulicos descansó en el control de las corrientes acuíferas y ojos de agua, más o menos importantes todavía hoy —alimentadas por los continuos escurrimientos de agua y por las corrientes provocadas por la precipitación pluvial, que en su trayecto regaban a través de una red de canales primarios y secundarios—, éstas facilitaban la humidificación de la tierra y las labores de cultivo. Para evaluar la importancia del vital líquido tomemos como ejemplo la merced de 1543, donde fueron entregados dos sitios de estancia de ganado menor; el primer sitio se ubicaba en “términos” de Zacoyuca, junto a un manantial de agua denominado Tlil oztococ, y el segundo en Jilotzingo, cerca de una fuente de agua llamada Atlexoyan.

La presentación de títulos de tierras por ambas partes, en 1745, tenía una clara intención: proteger todos los bienes vitales que consideraban les pertenecían; tierras, montes y agua. Sin embargo, los presentados por los de Oztolotepec, a través de Juan Francisco Jirón, para la defensa de sus derechos a la tierra, según dejó entrever José Fernández de Córdoba no tuvieron el efecto esperado, porque no representaban con claridad las tierras en litigio. Por el momento desconocemos la conclusión del pleito en la que se advierta el triunfo de una parte sobre la otra,

²⁵ Sobre el conflicto seguido entre los de Mimiapan y Alonso de Villanueva Cervantes en 1572 se puede consultar: Barrera, “Conflicto”, 2021, pp. 127-142.

tal pareciera que la presentación de documentación y la indefinición del juicio era una puerta abierta para su extensión y para que los de Oztolotepec y sus barrios estuvieran muy alertas para actuar en el momento oportuno. Tal como lo hicieron en su momento los de Mimiapan después del conflicto seguido en 1572, los de Jilotzingo después de 1714,²⁶ los de Huitzilapan después de 1706²⁷ o los de Temoaya durante el siglo XVIII.²⁸ Tal vez, por ello, los de Oztolotepec y sus barrios conjuntaron nuevos esfuerzos que se distinguen por centrar su defensa en los diferentes recursos naturales y por la incorporación de las autoridades de los de Xonacatlán y Jilotzingo para inclinar la balanza a su favor en dos nuevos litigios. Lo anterior resulta interesante porque hasta ahora no hemos visto en otros juicios de esta índole durante el periodo colonial la unión y el carácter colectivo de los pueblos de Mimiapan, Jilotzingo, Xonacatlán y Oztolotepec para luchar en contra de algún poseedor del mayorazgo de Villanueva. Lo que muestra de cada uno, tener una conciencia clara de compromiso para la protección de los recursos disponibles por unir esfuerzos para enfrentar a José Ventura de Villanueva Altamirano.

LITIGIO POR LOS RECURSOS DEL BOSQUE ENTRE LOS DE OTZOLOTEPEC Y SUS BARRIOS: QUINTANA, LA ASUNCIÓN Y SAN MATEO, Y XONACATLÁN, JILOTZINGO Y JOSÉ VENTURA DE VILLANUEVA ALTAMIRANO, EN 1746

En 1746, un importante sector de los pueblos de Jilotzingo, Xonacatlán y Oztolotepec y sus barrios de Quintana, Santa María La Asunción y San Mateo, dirigieron una petición ante la Audiencia, en defensa de sus recursos naturales contra los abusos de José Ventura de Villanueva Altamirano. Algunas de las causas de este levantamiento se centraron en solicitar el libre derecho comunitario al control, uso y usufructo de los recursos del bosque que hasta entonces estaba siendo aprovechado por José Ventura de Villanueva y algunos arrendatarios.²⁹

²⁶ Barrera, *Tierra*, 2017, pp. 291-313.

²⁷ AGN, fondo Tierras, vol. 3001, fs. 426-542.

²⁸ García, *Códice*, 1999, pp. 29-35.

²⁹ AGN, fondo Tierras, vol. 2863, exp. 6, fs. 1-15v; Archivo General Agrario (en adelante AGA), Mimiapan, Xonacatlán, México, exp. 23/2430, leg. 1, fs. 144-146, y Barrera, *Tierra*, 2017, pp. 313-317.

Las autoridades de los pueblos argumentaron que José Ventura de Villanueva les privaba del aprovechamiento de los recursos naturales como madera, leña y carbón explotados de los montes, que ellos poseían de tiempo inmemorial. Se quejaron de recibir malos tratos y de cierto decomiso de sus herramientas. Finalmente, pidieron que se les permitiera cortar madera y se castigara a José Ventura de Villanueva. En este caso particular, observamos que el interés de los pueblos y barrios se fundamentó en el temor de perder el aprovechamiento de los recursos disponibles. La explotación del bosque resultó muy lucrativa, no sólo por la explotación forestal, sino también por el aprovechamiento para la recolección de diversos tipos de hongos comestibles, zacatón, hierbas, plantas medicinales, la extracción de resinas y la caza de animales, entre otros.

En contra de las aseveraciones presentadas, José Ventura de Villanueva sostenía poseer unos montes en términos del pueblo de Oztolotepec y unas tierras entre los pueblos de Jilotzingo y Mimiapan, de más de cinco años a la fecha. Señalaba que muchas de las tierras se encontraban cerca una de otra y no existía hueco entre ambas. Agregó que los pobladores de Oztolotepec se beneficiaban de los recursos naturales de los montes y de ellos obtenían sus principales productos derivados de la madera, como vigas, tejamaniles, leña, carbón y otros más. De esta rica variedad productiva que recogían, señalaba, los vecinos debían entregar un tercio de leña o carbón porque los montes no les pertenecían.

La Audiencia dio la labor a Joaquín Cabeza de Vaca, de la Comisión de Justicia de la Jurisdicción de Metepec, y a Miguel de Montalván, escribano, de que recabaran información sobre los diferentes argumentos esgrimidos para la resolución de este conflicto. Para obtener información, Cabeza de Vaca y Montalván interrogaron, bajo juramento, tanto a testigos presentados por parte de los pueblos, como a los que estaban del lado de José Ventura de Villanueva. En Oztolotepec se presentaron sus autoridades. En el pueblo de Jilotzingo, comparecieron Salvador Miguel, alcalde; Felipe Mateo, regidor; Francisco Nicolás, alguacil mayor; Juan Nicolás, Manuel Miguel, Andrés Pascual, Francisco y Pedro Esteban, exalcaldes. El pueblo de Xonacatlán y los barrios de Quintana, La Asunción y San Mateo no presentaron testigos. Al respecto, las autorida-

des de Oztolotepec y de Jilotzingo explicaron la ausencia: “porque no tienen pleito, ni lo han querido tener con el mayorazgo, y en el caso que los hayan querido meter con alguno con dicho mayorazgo, se desisten y apartan de el por sí y en nombre de su común”.³⁰ Desafortunadamente, no contamos por el momento con los testimonios de los testigos de Oztolotepec y Jilotzingo, sólo con los de José Ventura de Villanueva.

El poseedor del mayorazgo presentó a trece testigos que argumentaron a su favor. Un interesante testimonio lo expresa Juan Sánchez, español y vecino de Toluca, quien contestó de la siguiente manera a una de las preguntas del interrogatorio: “sabe y le consta que de inmemorial tiempo, a esta parte tocan y pertenecen todos los bienes que se hayan en las haciendas y ranchos pertenecientes al mayorazgo de José de Villanueva”, además señaló que las tierras “lindan unas con otras sin que haya tierra vaca en los ranchos y haciendas”.³¹ También dijo que los indios tenían el uso y aprovechamiento del monte, en madera, leña, tejamaniles y carbón con consentimiento de los arrendatarios, pero debían entregar algunas gallinas, un tercio de leña o una saca de carbón.

Otros testigos presentados en el mismo caso, Cayetano García Figueroa, Miguel Gutiérrez, Bernardino Ramírez de Arellano, Antonio García, Tomás de Montes de Oca, Juan de Ortega, Antonio de Trejo, Pedro José Gómez, Simón Narciso, José Zepeda y José Fonseca, declararon que el monte formaba parte de los bienes que poseía José Ventura. Otra de las declaraciones sobre la posesión y usufructo del monte, fue del español Pedro Mallen, quien dijo: “de inmemorial tiempo a su parte sabe que todos los montes que se hallan en las haciendas y ranchos”³² formaban parte de los bienes que tenía en posesión José Ventura. El mismo testigo afirmó en juramento que algunos arrendatarios usufructuaban los montes en forma “quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna” y que todos los bienes se encontraban inmediatos unos de otros, sin que existiera en medio de ellos tierra alguna de otro dueño que no fuera del poseedor del vínculo. En su declaración, Pedro Mallen, también señaló que los recur-

³⁰ AGN, fondo Tierras, vol. 2863, exp. 6, fs. 1-15v.

³¹ AGN, fondo Tierras, vol. 2863, exp. 6, fs. 1-15v.

³² AGN, fondo Tierras, vol. 2863, exp. 6, fs. 1-15v.

sos de los montes eran aprovechados por los indios entregando a cambio a los arrendatarios gallinas, huevos, leña o carbón.

Sin duda, estos testimonios recopilados por Joaquín Cabeza de Vaca y Miguel de Montalván, fueron decisivos para el proceso de hacer valer el derecho de José Ventura de Villanueva. Además, para mediados del siglo XVIII la propiedad del mayorazgo de Villanueva estaba bien consolidada y se componía no sólo de grandes extensiones de tierra fértiles en la planada, a ambos márgenes del río Chignahuapan, sino también de monte. Lo anterior modificó la estructura agraria de los pueblos. En esta ocasión, el fallo del tribunal fue de apoyo total al grupo dirigente para que pudiera intervenir con toda libertad en la administración y usufructo de los recursos naturales de los montes. El resultado se debió, entre otras cosas, al apoyo que la autoridad colonial dio a la familia Villanueva para ejercer dominio sobre los recursos naturales que existían dentro de toda la jurisdicción de los pueblos, todo esto en detrimento de los intereses indígenas.

Las autoridades de Oztolotepec hicieron lo posible por recuperar y mantener los recursos del bosque a pesar de los momentos de tensión que enfrentaron. Sin embargo, no encontraron una respuesta favorable a sus demandas y no resolvieron con satisfacción el conflicto en ese año, pese al apoyo de los de Jilotzingo, por ello, iniciaron un nuevo litigio en 1761.

Una caracterización similar a la presentada, en donde se puede notar la unión colectiva, es la que corresponde a lo sucedido en 1710 entre los naturales de Iztapan y Tonicato, quienes se aliaron para denunciar anomalías cometidas por Marcos García de Figueroa, dueño de la hacienda de San Alejo, dedicada a la cría de ganado mayor y ubicada en las cercanías con Iztapan, que en aquel entonces se desempeñaba como teniente de alcalde mayor en Zacualpan.³³

Por otro lado, respecto a los recursos del bosque en Ixtlahuaca, los hacendados no les permitían el corte de madera de los montes ni el uso del agua, por ello, siguieron un litigio en contra de Felipe de Valdés, Francisco Erazo y demás hacendados entre 1699 y 1702.³⁴ En ambos casos, al igual que en el

caso de estudio, se nos muestra un mecanismo de defensa por los recursos vitales por parte de las autoridades de los pueblos.

En el caso de estudio, la percepción indígena era que las autoridades novohispanas actuaban de manera deshonestas y que eran malos gobernantes, además se dejaban influir por el poder, el dinero y las relaciones políticas que tenían con la familia Villanueva. Varios factores fueron los que contribuyeron o influyeron para no conservar los bienes y la riqueza de los mismos, uno de ellos fue la falta de documentación que les permitiera asegurar las tierras que consideraban les pertenecían por tradición inmemorial, dado que la autoridad no hizo valer los documentos presentados. Como en otros casos, seguidos por las autoridades de pueblos del Valle de Toluca y de otras partes de la Nueva España en contra de españoles, vemos que la Audiencia fallaba a favor de quien presentaba los títulos de tierras, desacreditando el contraargumento de la posesión inmemorial.

LITIGIO POR TIERRAS ENTRE LOS DE OTZOLOTEPEC Y SUS BARRIOS: QUINTANA, LA ASUNCIÓN Y SAN MATEO, XONACATLÁN, JILOTZINGO Y JOSÉ VENTURA DE VILLANUEVA ALTAMIRANO, 1761-1762

En 1761, Francisco Nicolás, alcalde de Jilotzingo; Gerónimo Pascual, regidor de San Mateo; Salvador Pascual, regidor de Santa María; José Gabriel, regidor de Quintana; y José García, escribano, reactivaron la lucha por la tierra cuando se enteraron de que José Ventura de Villanueva Altamirano entregaría la administración y posesión del mayorazgo de Villanueva a su hijo Agustín de Villanueva Altamirano. Ante esta acción, José Ventura informó a las autoridades que los indios de Jilotzingo, Oztolotepec y sus barrios Quintana, San Mateo y Santa María, en forma de tumulto le impidieron el goce de sus tierras y el agua para el riego de sus sembradíos, mientras que los de Jilotzingo, San Mateo y Quintana se quejaron de la usurpación de tierras por parte de José Ventura de Villanueva. Se refrieron a la propiedad de los Villanueva de la siguiente manera: “vecinos de dichos nuestros pueblos con cuya inmediatez se ha ido apoderando de nuestras tierras, sin hacer el cargo de que primero fuesen pue-

³³ González, *Señoríos*, 2013, pp. 276-278.

³⁴ Estevez, *Evolución*, 2017, pp. 161-162.

blor los nuestros, que ser hacienda la susodicha”.³⁵ Además, señalaron “cuando nos congregamos su majestad nos dio la tierra suficiente, sin embargo, se nos atropella con tal rigor, que quiere [José Ventura de Villanueva] que le paguemos renta de las casas en que vivimos, fabricadas por nosotros en nuestros pueblos”.³⁶ Argumentaron también el encierro de sus ganados hasta que se morían. Otro aspecto importante fue que en cada cosecha José Ventura solicitaba una parte, además los tenía amenazados de prisión si levantaban demandas.

Sin embargo, ante la falta de pruebas contundentes sobre los argumentos esgrimidos y que legitimaran la propiedad, se dio inicio a la presentación de testigos. En el interrogatorio estaban como declarantes a favor de José Ventura: Isidro Gaspar Gabriel, Francisco, regidor pasado; José Trujillo, mestizo; Manuel, Pedro Mallen, José Gutiérrez, regidor actual; y Cayetano García de Figueroa. Consistió en preguntar si sabían y les constaba el tiempo en que se aprovecharon los recursos o la forma en cómo se introdujeron en ellos y si usaban estos recursos para la fabricación de herramientas; ante estos cuestionamientos Cayetano García de Figueroa señaló que:

habrá tres meses que los indios Gaspar Gabriel e Isidro Ambrosio del barrio de Quintana se han introducido por la parte del sur, en un pedazo de tierra perteneciente a dicha hacienda... que don Anastasio Manuel Pablo, Francisco Miguel indios del mismo barrio se han introducido por la parte del oriente en un pedazo de tierra de la referida hacienda... y que dicha introducción la han hecho de un mes a esta parte... y que Francisco, regidor pasado, el otro indio de la hacienda, José Trujillo, mestizo, Manuel Pedro de Pintar, Pedro Mallen, José Gabriel, regidor actual, se han introducido desde hace tres años por el norte en varios pedazos de tierras o tienen fabricados ranchos.³⁷

Los argumentos señalados por García Figueroa fueron muy parecidos a los testimonios de Juan Manuel Sánchez, Diego Quezada, Pedro Velázquez,

Francisco Javier, José de Espinoza, José Martínez de Albarrán, Pedro Mallón, Felipe Becerril y Simón García, sólo observamos una pequeña variación en el tiempo de apropiación por parte de los acusados: cuatro testigos señalaron que por el oriente tenían un año, el quinto testigo dijo tres años, el séptimo, cinco meses, el octavo, seis meses, el noveno y décimo señalaron diez meses. Percibimos que al oriente no señalan el lugar o paraje.

En 1762, Francisco Nicolás, alcalde de Jiloztzingo; Gerónimo Pascual, regidor de San Mateo; Salvador Pascual, regidor de Santa María; José Gabriel, regidor de Quintana; José García, escribano, para justificar la posesión de la tierra en litigio presentaron nueve testigos: Juan Manuel, principal de Quintana; José Santiago, indio de Xonacatlán; Silvestre José, de Oztolotepec; Esteban Nicolás, Nicolás Hernández, Juan de Dios, Rafael de Santiago y Julián, todos del pueblo de San Lorenzo Atlapaltitlán, y Manuel de la O.³⁸ Juan Manuel, de 52 años, principal del barrio de Quintana, dijo:

Sabe y le consta por haberlo visto que jamás dichos naturales se han introducido en las tierras del mayorazgo, pues siempre los ha visto y conocido poseyendo y gozando, las que ahora dos meses les quitaron, y en ellas tienen sus casillas y corrales como propias suyas mediante la posesión quieta que han tenido y antes si le consta que en el tiempo que allí se mantuvo vio que los arrendatarios de dicho mayorazgo se introducían a los indios y que las dichas tierras que se le han quitado siempre las han disfrutado como suyas, sin contradicción y esta posesión de ellas se han mantenido muchos años hasta ahora dos meses que ha oído decir los despojaron de ellas y que jamás ha visto ni sabe que el mayorazgo ni sus arrendatarios los habían sembrado.³⁹

José Santiago, indio de Xonacatlán, residente en la ciudad de México, casado con María de la Trinidad, de 49 años, por tener pariente en Quintana, fue citado y expresó lo siguiente:

siempre vio y conoció a los naturales de el en posesión, ... y siempre los ha hallado en el goce de las

³⁵ AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 101-203, y Barrera, *Tierra*, 2017, pp. 317-323.

³⁶ AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 101-203.

³⁷ AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 101-203.

³⁸ AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 210r-211r.

³⁹ AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 211r-212r.

tierras en que los dejó, sin que jamás haya oído decir que se hubiesen introducido en tierras del mayorazgo, pues aunque mudan las casas y corrales esto lo hacen cada año por las mojas pero que no por esto se han excedido para hacer solo el jacal a orillas de la labor por lo que es constante que en estas tierras han estado en quieta posesión, hasta ahora dos meses que ha oído decir despojaron a dichos naturales de Quintana de las tierras en que han tenido y tiene sus casas y jacales por parte del mayorazgo, a quien jamás ha visto que ni el, ni sus arrendatarios hubiesen disfrutado dichas tierras mediante aquel estas son propias de dichos naturales en dominio y posesión y en ellas han estado muchos años.⁴⁰

Silvestre José, de 65 años, indio de San Bartolomé Oztolotepec, señaló:

sabe y le consta que siempre ha visto viviendo a Gaspar Gabriel y a otro nombrado Isidro a la orilla del dicho pueblo unas casas y corrales a la orilla de unas tierras y que en estas los ha visto tener ha de cincuenta años y de el mismo a otros muchos sin que en todo este tiempo había habido contradicción, pues siempre ha estado en quieta posesión los naturales de todas sus tierras y en ellas es lo cada año mueven los corrales pero esto es por la mojada y no porque estén introduciéndose en lo perteneciente al mayorazgo y antes si los arrendatarios de este los molestan y perjudican metiéndose en sus tierras como sucedió ahora dos meses que despojaron a los naturales de las propias suyas, casas y corrales en las que ha conocido a los susodichos en quieta posesión desde que tiene uso de razón sin que jamás las haya gozado dicho mayorazgo por no tener derecho a ellas ni menos ha visto que por su parte las hayan sembrado y antes bien los indios las han labrado sin embargo alguno.⁴¹

Las informaciones de los testigos: Esteban Nicolás; Nicolás Hernández, alcalde pasado; Juan de Dios, Rafael de Santiago y Julián Flores, de San Lorenzo Atlapaltilán, jurisdicción de Toluca, son similares. En tanto, Manuel de la O, ministro de vara de Quintana, señaló que

desde hace 20 años... ha visto a los dichos naturales con sus casillas y corrales en la misma parte y lugar donde fueron despojados, habrá dos meses poco más o menos por parte del mayorazgo y que jamás ha oído decir que aquellas tierras fueran del dicho mayorazgo, pues ha visto en posesión de ellas a los indios, y que se halló presente al dicho despojo y por lo mismo está pronto a señalar y demostrar dichas tierras.⁴²

Ante los testimonios de ambas partes la Audiencia solicitó a Lorenzo Rodríguez, teniente de Metepec, que averiguara las circunstancias en el campo y restituyera las tierras al propietario legal. En 1762, el teniente de Metepec sin tomar o considerar los datos anteriores convocó a las partes y realizó el cuestionamiento a varias personas por parte de Villanueva, entre ellos a Vicente Ruiz de Peredo, Miguel de Guadarrama, Manuel Archundía, Antonio Macedonio, Diego de Quezada, Antonio Ramón García, Antonio García, Joaquín Antonio Fajardo, Matías Archundía. La guía se basó en la pregunta: “si vieron o han oído decir” que los indios de los pueblos de Jilotzingo, Oztolotepec, barrio de Quintana, San Mateo y Santa María salieron el día 24 de abril de 1761 y fueron a las tierras de los ranchos, pertenecientes al mayorazgo, que en arrendamiento los tenían Antonio José de Montes de Oca, José Antonio Solano y Cayetano García, y estando los arrendatarios sembrando, hicieron una zanja y agregaron tierras a San Mateo, quemaron un tramo de palopiques y en la hacienda nombrada Ostotitlán (arrendada a Antonio García) los indios entraron con palos y piedras.

Vicente Ruiz de Peredo señaló que el día 24 de abril, como a las ocho del día, vinieron los indios del pueblo de Santa María y San Mateo al rancho Montes de Oca y quitaron las yuntas y gente que estaba sembrando. También refirió que “luego se retiraron a su pueblo y al medio día, también, con yuntas del pueblo barbecharon dos milpas, las rastraron y las han dejado sin sembrar”; asimismo, oyó decir que los indios fueron diciendo en nombre del rey y de la justicia de Metepec “les quitaban las tierras y en el rancho que tiene arrendado, de este mayorazgo, don Carlos de Vargas, araron y sembraron los indios de

⁴⁰ AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 212r-212v.

⁴¹ AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 213r-213v.

⁴² AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 217v-218r.

San Mateo y lo zanjearon de noche acompañados de los de Santa María.” Asimismo dijo, que en la hacienda de Ostotitlán, arrendada por Antonio García, “quitaron los corrales y con las maderas mismas sacaron lo que tiene sembrado los indios de Quintana y todas estas tierras son del vínculo del mayorazgo y que los indios se han introducido en ellas”.⁴³

Ante estas circunstancias, las autoridades de los pueblos no respondieron los cuestionamientos de las autoridades locales debido a que no confiaban en ellas. En ese mismo año, 1762, los de Jilotzingo, San Mateo Mozoquilpan, Santa María y San Mateo Quintana, acudieron ante la Audiencia y señalaron no tener la justicia debido a su forma de vestir como miserables, tal abandono los destituía también de todo favor y facultad para soportar los altos costos y atropellamiento a sus derechos. Además, en esa ocasión informaron que las tierras en litigio les pertenecían, sin embargo, los arrendatarios del mayorazgo las cultivaron, por lo que los indios acudieron y solicitaron que no las trabajaran hasta que se resolviera el caso. Señalaron la falsedad de las acusaciones, porque ellos habían procedido con osadía y atrevimiento para despojar a los arrendatarios. Por ello, solicitaron que se efectuara un reconocimiento de las tierras para saber hasta qué punto les pertenecían.

Ante la petición del pueblo, la Audiencia comisionó al alcalde de Santiago para que concluyera el litigio a través del reconocimiento de las tierras de ambas partes. Villanueva Altamirano exhibió las informaciones recabadas con anterioridad para facilitar el amojonamiento y una vez más presentó a sus testigos que habían declarado antes, quienes volvieron a confirmar sus argumentos sobre el rancho Ostotitlán, ellos fueron: Vicente Ruiz de Peredo, Miguel de Guadarrama, Manuel Archundía, Antonio Macedonio, Diego de Quezada, Antonio Ramón García, Antonio García, Joaquín Antonio Fajardo y Matías Archundía. El amojonamiento del rancho Ostotitlán, ubicado al oriente del pueblo de Jilotzingo, fue en dirección de sur y poniente. Hacia el sur del rancho se estableció como punto o lindero un río. Así, las tierras ubicadas a la banda izquierda del río formaban parte de los de Quintana, mientras que las ubicadas a la banda derecha a José Ventura. Hacia el poniente se restituyeron a José Ventura cinco fracciones de tierras que se en-

contraban a orillas de un ojo de agua. De esta manera se demarcaron las tierras entre los involucrados en este conflicto agrario.

El asunto de José Ventura de Villanueva Altamirano, como en el caso de otros españoles del Valle de Toluca,⁴⁴ es un claro ejemplo de protección de tierras acorde a su interés y a los beneficios que les podían ofrecer los recursos de la tierra y los montes, así como las fuentes de agua, y la mano de obra indígena que, sin duda, resultó fundamental para el cultivo de trigo, cebada, haba y maíz; productos que se colocaron como los cultivos más importantes en las propiedades de los Villanueva. En tanto, a los pueblos los motivó a denunciar recurrentemente para disponer de los recursos de las tierras en quebradas, planicies, pasturas y cursos de agua ubicados a la margen derecha del río Chignahuapan del Valle de Toluca para desarrollar actividades agrícolas, ganaderas o gozar del aprovechamiento de los variados recursos lacustres y de bosque. Los conflictos agrarios y por los recursos del bosque seguidos por los representantes de los pueblos de Oztolotepec, Xonacatlán y Jilotzingo en contra de José Ventura de Villanueva Altamirano no son un caso aislado, muy probablemente tienen algunas coincidencias con litigios de otros lugares del Valle de Toluca y de la Nueva España durante el siglo XVIII.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Los primeros cambios en la estructura agraria de los pueblos de Oztolotepec, Jilotzingo, Mimiapan y Xonacatlán, por parte de colonos españoles, se pueden percibir en la cuarta década del siglo XVI; y los litigios por la posesión y usufructo de determinadas tierras, después de la séptima década del mismo siglo. Luego de reconstruir los conflictos agrarios, en la medida de lo posible, a través de la documentación recabada, identificamos los mecanismos mediante los cuales se legitimó la tierra, la capacidad indígena de ejercer control y exigencia durante cada proceso, pero sobre todo, una lucha por revertir el proceso de transformación de determinadas tierras y recursos del bosque.

⁴³ AGN, fondo Tierras, vol. 2343, exp. 4, fs. 217v-218r.

⁴⁴ Miño, “Acceso”, 2007; González, *Tierra*, 2009; González, *Señoríos*, 2013; Estevez, *Evolución*, 2017, y Barrera, *Tierra*, 2017.

Evidentemente, en cada litigio el implemento de los discursos y formulismos por parte de los protagonistas (los representantes de los pueblos y José Ventura de Villanueva Altamirano) fueron muy distintos. Algunas estrategias nos dan una idea de la habilidad de cada una de las partes a partir de sus experiencias e interacción con las instituciones de justicia. En particular, José Ventura de Villanueva para alegar e implementar, contundentemente, los propios argumentos legales de la cultura jurídica con la presentación de títulos de tierras, y con ello obtener respuestas favorables. En este caso, observamos que los títulos de propiedad raíz permitieron el amparo de derechos a sus titulares, a través del dominio directo de ese recurso natural.

De tal manera que los de Oztolotepec, principalmente, no alcanzaron sus objetivos debido a que la documentación presentada no tuvo el efecto esperado, tal como refirió José Fernández de Córdoba. Este aspecto los colocó en un estado de indefensión porque la documentación no fue aceptada y, a falta de otros títulos que ampararan su derecho a las tierras, no fueron favorecidos. No obstante, los litigios dejaron sentado un precedente para futuros conflictos con la familia Villanueva. Para entonces quedaron sin el aprovechamiento de algunas tierras y sin entera libertad al usufructo diario de los recursos del bosque, como madera y leña, lo que significó depender en gran medida de las facilidades otorgadas por la familia Villanueva. Además, el pueblo de Oztolotepec al igual que los de Jilotzingo, Mimiapan y Xonacatlán adquirieron nueva fisonomía, porque eran contrapartes y clientes que mostraban hasta dónde alcanzaba la ambición de la familia Villanueva por adquirir nuevas tierras.

FUENTES

Documentales

- University of the Texas at San Antonio (UTSA)
- Colección Mexican Manuscript Collection
- Archivo General Agrario (AGA)
- Fondo Dotación y Restitución
- Archivo General de la Nación (AGN)
- Tierras

Bibliográficas

- Barrera Gutiérrez, Claudio, *Falsificadores de documentos indígenas en Nueva España, siglos XVI y XVIII*, Tesis de Doctorado, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2020.
- Barrera Gutiérrez, Florencio, “La propiedad territorial de la familia Villanueva en la ribera oriental del río Chignahuapan, siglo XVI”, en: *Letras Históricas*, núm. 9, 2013-2014, pp. 13-41.
- _____, *Descripción y análisis de documentos claves para la reconstrucción de la historia territorial del pueblo de San Miguel Mimiapan*, Tesis de Licenciatura en Historia, Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México, 2007.
- _____, *Familia, sucesión y administración. El mayorazgo de los Villanueva, siglos XVII-XVIII*, México: Secretaría de Cultura, 2015.
- _____, *Tierra, asentamientos y derechos indígenas. Análisis de conflictos en la vertiente occidental de la Sierra de las Cruces, siglos XVI-XVIII*, Tesis de Doctorado en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.
- De la Peña, José, *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*, México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Estevez Carmona, Amalia, *Evolución de la propiedad de los pueblos de Indios de la zona de Ixtlahuaca-Atacomulco. Conflictos por la tierra durante el siglo XVIII*, Tesis de Maestría en Humanidades, Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México, 2017.

- Galván Rivera, Mariano, *Ordenanzas de tierras y aguas*, Distrito Federal: CIESAS-RAN-AHA, 1998.
- García Castro, René, *Código Xiquipilco-Temoaya y títulos de tierras otomíes. Asentamientos, documentos y derechos indígenas en conflictos, siglos XVI-XVIII*, México: El Colegio Mexiquense, 1999.
- _____, "Pueblos y señoríos otomianos frente a la colonización española. Cambios económicos y sociales en la región de Toluca, siglos XVI-XVII", en: Yolanda Zamudio Espinosa y José Aranda Sánchez (coord.), *Valle de Toluca: sociedad y territorio*, Toluca: UAEM, 2000, pp. 3-44.
- García Castro, René y Evelia Román Sevilla, "El amparo y la propiedad corporativa civil frente a la jurisdicción municipal en el Estado de México (1856-1882)", en: René García Castro, Ana Lidia García Peña y César de Jesús Molina Suárez (Coord.), *La vida el trabajo y la propiedad en el Estado de México. Los primeros juicios de amparo en el siglo XIX*, México: Suprema Corte de la Justicia de la Nación, 2007, pp. 191-246.
- González Reyes, Gerardo, *Tierra y sociedad en la sierra oriental del valle de Toluca, siglos XV-XVIII. Del señorío otomiano a los pueblos coloniales*, México: Biblioteca Mexiquense de Bicentenario, 2009.
- _____, *Señoríos, pueblos y comunidades. La organización político territorial en torno del Chicnahuitecatl, siglos XV-XVIII*, Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Humanidades, 2013.
- Harvey, Herbert R. "The codex of San Cristobal and Santa María: a false Techialoyan", en: *Tlalocan*, vol. 5, núm. 2, 1966, pp. 112-124.
- Loera Chávez, Margarita, *Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas coloniales: el caso de Calimaya y Tepemajalco*, México: GEM-FONAPAS, 1980.
- Martínez García, Raymundo, *El Código Techialoyan de San Francisco Xonacatlán*, Toluca: Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 2009.
- Menegus, Margarita, "Los títulos primordiales de los pueblos de indios", en: Margarita Menegus (coord.), *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, México: El Colegio de México/CIESAS/Instituto Mora/CISU-UNAM, 1999, pp. 143-145.
- Menegus, Margarita, "Títulos primordiales de Acazulco y Tepehuexoyuca o el código Techialoyan 731", en: *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, núm. 63, 2016. pp. 15-36.
- Miño Grijalva, Manuel, "Acceso a la justicia y conflictos en el valle de Toluca (Nueva España) durante el siglo XVIII, una estimación cuantitativa", en: *Mexican Studies*, Estados Unidos, University of California, vol. 23, 2007, pp. 1-31.
- Ortega Abasolo, María del Rosario, *Lógica económica y relaciones sociales en la conformación territorial, la explotación de la propiedad y el trabajo. Hacienda la gavia y Altamirano, siglos XVII a XVIII*, Tesis de Maestría en Humanidades, Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México, 2020.
- Oudijk Michel R. y María Castañeda de la Paz, "El uso de fuentes históricas en pleitos de tierras: la crónica x y la ordenanza de Cuauhtémoc", en: *Tlalocan*, XVI, 2009, pp. 255-277.
- Ramos Gutiérrez, Zullivan, *El Código Techialoyan de Santa María Ocelotepec*, Tesis de Licenciatura en Historia, Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México, 2017.
- Zamudio Espinosa, Guadalupe, *Tierra y sociedad en el valle de Toluca*, México: UAEM/CICSYH, 2001.